



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 201 / 2015

FECHA PERMISO: 07 DE ABRIL DEL 2015

VENCE: 07 DE ABRIL DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De **01** pisos y clase **E-4**

Ubicado en **CALLE VALDIVIA**

Población:

PROPIETARIO JOSE MATAMALA HERNANDEZ

Domiciliado en **CALLE VALDIVIA**

ARQUITECTO CLAUDIO SANDOVAL HEIJBOER

N° patente profesional **3-1406**

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR ARTÍCULO 5.1.8. O.G.U.C.

N° patente profesional

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad N° 846-26

Derechos municipales \$ 121.188.-

VIVIENDA

Presupuesto \$ **8.079.210.-**

N° 541 OSORNO

Sector **(ZONA C-4)**

RUT N°: **6.722.231-8**

N° 541 OSORNO

Domicilio **VOLCAN YATES N° 589 OSORNO**

RUT N° **15.272.974-K**

domicilio

RUT N°

Domicilio

RUT N°

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

Superficie terreno **675,00.- M2.**

Superficie por edificar:

Subterráneo 1°	
1° piso	97,95 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
TOTAL	97,95 M²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
 - Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
 - El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la construcción de una vivienda, cuya superficie aprobada es de 97,95 M2
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp